

Impuesto sobre Sociedades. Libertad de amortización en inversiones que utilicen energía procedente de fuentes renovables

[Real Decreto-ley 18/2022, de 18 de octubre](#), introduce una Disposición Adicional decimoséptima en la Ley del Impuesto sobre Sociedades que establece la Libertad de amortización en inversiones que utilicen energía procedente de fuentes renovables:

[Resolución de 3 de noviembre de 2022](#), del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 18/2022, de 18 de octubre, por el que se aprueban medidas de refuerzo de la protección de los consumidores de energía y de contribución a la reducción del consumo de gas natural en aplicación del "Plan + seguridad para tu energía (+SE)", así como medidas en materia de retribuciones del personal al servicio del sector público y de protección de las personas trabajadoras agrarias eventuales afectadas por la sequía.

Inversiones que darán derecho a la aplicación de la libertad de amortización:

- Inversiones destinadas al autoconsumo de energía eléctrica que utilicen energía procedente de fuentes renovables, en sustitución de instalaciones que utilicen energía procedente de fuentes no renovables fósiles.
- Inversiones en instalaciones para uso térmico de consumo propio que utilicen energía procedente de fuentes renovables, en sustitución de instalaciones que utilicen energía procedente de fuentes no renovables fósiles.

[DIRECTIVA \(UE\) 2018/2001 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO](#)

Artículo 2 Definiciones

(...)

- 1) «energía procedente de fuentes renovables» o «energía renovable»: la energía procedente de fuentes renovables no fósiles, es decir, energía eólica, energía solar (solar térmica y solar fotovoltaica) y energía geotérmica, energía ambiente, energía mareomotriz, energía undimotriz y otros tipos de energía oceánica, energía hidráulica y energía procedente de biomasa, gases de vertedero, gases de plantas de depuración, y biogás;

Inversiones que no darán derecho a la aplicación de la libertad de amortización:

- Los edificios
- Las instalaciones que tengan carácter obligatorio en virtud de la normativa del Código Técnico de la Edificación

Requisitos para la aplicación de esta libertad de amortización:

- Que sean puestas a disposición del contribuyente a partir del 20.10.2022
- Que entren en funcionamiento en 2023
- Que, durante los 24 meses siguientes a la fecha de inicio del período impositivo en que los elementos adquiridos entren en funcionamiento, la plantilla media total de la entidad se mantenga respecto de la plantilla media de los 12 meses anteriores.

En caso de incumplimiento de la obligación de mantenimiento de empleo se deberá ingresar la cuota íntegra que hubiere correspondido a la cantidad deducida en exceso, más los intereses de demora correspondientes.

El ingreso de la cuota íntegra y de los intereses de demora se realizará conjuntamente con la autoliquidación correspondiente al período impositivo en el que se haya incumplido la obligación.

Las entidades a las que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 101 de la LIS, les sean de aplicación los incentivos fiscales para las empresas de reducida dimensión, podrán optar entre aplicar el régimen de libertad de amortización previsto en el artículo 102 la LIS (condicionada al incremento de plantilla y con el límite de 120.000 €) o aplicar el régimen de libertad de amortización regulado en la Disposición Adicional decimoséptima de la LIS.

- Los contribuyentes deberán estar en posesión, según proceda, de la siguiente documentación que acredite que la inversión utiliza energía procedente de fuentes renovables:
- En el caso de generación de energía eléctrica, la Autorización de Explotación y, en el caso de las instalaciones con excedentes, la acreditación de la inscripción en el Registro administrativo de instalaciones de producción de energía eléctrica (RAIPREE) o, en el caso de instalaciones de menos de 100kW, el Certificado de Instalaciones Eléctricas (CIE).
 - En el caso de sistemas de producción de gases renovables (biogás, biometano, hidrógeno renovable), la acreditación de inscripción en el Registro de instalaciones de producción de gas procedente de fuentes renovables.
 - En el caso de sistemas de generación de energía renovable térmica (calor y frío) industrial o de proceso, acreditación de la inscripción en registro o informe del órgano competente en la Comunidad Autónoma.
 - En el caso de sistemas de generación de energía renovable térmica (calor y frío) para climatización o generación de agua caliente sanitaria, certificado de eficiencia energética expedido por el técnico competente después de la realización de las inversiones, que indique la incorporación de estos sistemas respecto del certificado expedido antes del inicio de las mismas.

Ejercicio de aplicación de la libertad de amortización:

- En los períodos impositivos que se inicien o concluyan en 2023.

Cuantía máxima de la inversión que puede beneficiarse de la libertad de amortización:
500.000 €

Enlaces de interés para solicitar AYUDAS:

Andalucía:

<https://www.agenciaandaluzadelaenergia.es/es/financiacion/incentivos-2017-2020/paquete-de-medidas-para-la-eficiencia-energetica-de-la-industria-en-andalucia>

Aragón:

<https://www.aragon.es/-/programa-de-ayudas-para-actuaciones-de-eficiencia-energetica-en-pyme-y-gran-empresa-del-sector-industrial#anchor2>

Canarias:

<https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/tramites/6064>

Cantabria:

https://dgicc.cantabria.es/detalle/-/journal_content/56_INSTANCE_DETALLE/16626/8691683

Castilla y León:

<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es/web/jcyl/AdministracionElectronica/es/Plantilla100Detalle/1251181050732/Ayuda012/1284900609369/Propuesta>

Catalunya:

<https://canalempresa.gencat.cat/ca/integraciodepartamentaltramit/tramit/PerTemes/Subvencion-s-eficiencia-energetica-pime-i-sector-industrials-00001?category=9e3f7ac5-af58-11e3-9e75-000c29052e2c>

Galicia:

https://sede.xunta.gal/detalle-procedemento?langId=es_ES&codtram=IN421V

Madrid:

<https://tramita.comunidad.madrid/ayudas-becas-subvenciones/ayudas-actuaciones-eficiencia-energetica>

Comunidad Autónoma Valenciana:

https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=20428